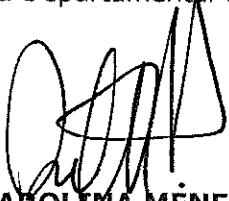


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
IDENTIFICACION PROCESO	M-043-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA , identifica con cedula de ciudadanía No. 79.949.832
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNA DILIGENCIA EN ETAPA COACTIVO
FECHA DEL AUTO	17 DE ENERO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 21 de enero de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 21 de enero de 2025 a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

Ibagué, 17 de enero de 2025.

“... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-043-2024.”

NOMBRE DEUDOR:	GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
C.C. N°:	79.949.832
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCIÓN No. 476 DEL 23 DE JULIO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA"
NUMERO DE PROCESO:	M-043-2024
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en la resolución No. 035 de 2021, resolución No. 091 de 2021, modificada por la resolución No. 044 de 2023 y considerando:

Que mediante la Resolución No. 476 del 23 de julio de 2024 *"por medio de la cual se impone sanción de multa"*, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción a cargo del señor **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.949.832 en su condición de Alcalde del municipio de San Luis-Tolima, para la época de los hechos, consistente en una multa de treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) MCTE.**

Que la Resolución No. 476 del 23 de julio de 2024 *"por medio de la cual se impone sanción de multa"*, quedó en firme y ejecutoriada el día 06 de septiembre de 2024; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista en el revés del folio 26 del expediente.

Que mediante Auto del 09 de octubre de 2024, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. **M-043-2024**, y se realizó el estudio del título ejecutivo (folios 29-31) de la obligación a cargo del señor **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.949.832 en su condición de Alcalde del municipio de San Luis-Tolima, para la época de los hechos con ocasión de la Resolución No. 476 del 23 de julio de 2024 *"por medio de la cual se impone sanción de multa"*, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que el día 12 de noviembre de 2024, se realizó el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2024-00005852, el cual fue enviado al correo electrónico del deudor (folios 33-34).

Que el día 07 de enero de 2025, mediante oficio CDT-RE-2025-00000071 (folio 35-36), el señor **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.949.832, allegó consignación a favor de la Contraloría Departamental del Tolima por el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$4.777.111) MCTE**, acreditando el pago total de la obligación con sus respectivos intereses moratorios, tal como se evidencia en la liquidación que reposa a folio 36 del expediente.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$4.690.340
INTERESES	\$86.771
TOTAL	\$4.777.111

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 476 del 23 de julio de 2024 *"por medio de la cual se impone sanción de multa"*, quedó en firme y ejecutoriada el día 06 de septiembre de 2024, dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-043-2024**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Contralor Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-043-2024**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 476 del 23 de julio de 2024 *"por medio de la cual se impone sanción de multa"*, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción a cargo del señor **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.949.832 en su condición de Alcalde del municipio de San Luis-Tolima, para la época de los hechos, consistente en una multa de treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) MCTE**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-043-2024** seguido contra del señor **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.949.832, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Contralor Auxiliar